

Comunicado 040716 -1

4-7-2016

De: Dr. Fabio Echeverry
Asunto: Control de citas - Contrato Servicio Médico Ocupacional.
Vigencia: Permanente
Prioridad: BAJA
Para: Empresas clientes C.S.L. c.a.
Reenviar: De ser necesario.
Comentarios:

Buenos días. Ante todo reciban un cordial saludo y un excelente inicio de semana. C.S.L. c.a. les recuerda que pueden realizar la eliminación de ordenes hasta 24 horas antes de ser necesario. Para tal fin se ha implementado mejoras en la seguridad y resguardo de la información del sistema de citas on line, por lo que cualquier modificación del mismo, sólo podrá ser realizado por la empresa (Persona autorizada). C.S.L c.a. **NO PODRÁ** realizar ningún tipo de modificación de orden y/o dato registrado en el sistema On Line. De igual forma se les recuerda hacer la renovación del contrato del Servicio Médico Ocupacional (Según Art. 23 del RPLOPCYMAT) de forma anual, el cual podrán encontrar en nuestra página web www.centrosaludlaboral.com imprimir y enviar para su sellado y firmado, ya que el mismo es requisito al momento de una inspección por parte de funcionarios del **INPSASEL** y el no cumplimiento, genera multas establecidas en el Reglamento.

Art. 23. Servicios mancomunados de Seguridad y Salud en el trabajo. La creación, conformación, organización, funcionamiento y supervisión de los Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo mancomunados se registrará por lo establecido en la Ley, los reglamentos y las normas técnicas que se dicten al efecto.

Los servicios mancomunados se considerarán como servicios propios de los patrones o las patronas que los integran. En consecuencia, serán responsables solidariamente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Estos servicios deberán contar con garantía suficiente que cubra su eventual responsabilidad. Cuando patronos, patronas, cooperativas y otras formas asociativas de carácter comunitarias de carácter productivo o de servicios constituyen los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo mancomunados, deberán convenir por escrito la prestación de sus servicios. Estos convenios deberán incluir: 1. Identificación de la persona jurídica que presta servicio y número de identificación laboral(NIL). 2. Indicación de los servicios en seguridad y salud en el trabajo a desarrollar, especificando las actuaciones concretas, así como los medios para llevarlos a cabo. 3. Indicación de los centros de trabajo, establecimientos, faenas o unidades de explotación donde se prestarán dichos servicios. 4. Solvencia laboral veinte. 5. Duración del contrato. 6. Condiciones económicas.

Por tal motivo, reiteramos el cumplimiento del mismo, invitando a las empresas que lo realizan de manera periódica (Anualmente) a continuar realizándolo, y a las empresas que aún no lo han hecho, a bajar del portal web www.centrosaludlaboral.com todo lo relacionado.



+58-0243-2344914



www.centrosaludlaboral.com



centrosaludlaboral@gmail.com



[centrosaludlab](https://twitter.com/centrosaludlab)

Urgente Para revisar Comentarios Responda Reciclar